



El Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas que se adoptaban en dicho Real Decreto estaba la suspensión de la actividad educativa presencial, con la consiguiente imposibilidad de acudir los menores de edad a los centros escolares.

Asimismo, por distintas resoluciones del Ministerio de Justicia y del Departamento de Trabajo y Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se establecieron los servicios esenciales en la Administración de Justicia, así como el personal que debía atender la prestación de dichos servicios.

Por ello, parte del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, se encontró con la imposibilidad de compatibilizar su vida familiar y laboral. Para evitar esta circunstancia, por Resolución de 11 de mayo de 2020, del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, cuerpos generales y especiales y resto de personal no transferido con motivo del covid-19, y en la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Directora de la Administración de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto al personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se estableció que para el personal al servicio de la Administración de Justicia que tuviera a su cargo menores y se viese afectado por el cierre de centros educativos, se permitía la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites establecidos por la normativa vigente y, en el supuesto de ser imprescindible, se permitiría la permanencia del personal en su domicilio, teniendo esta ausencia total o parcial al puesto de trabajo la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable.

En este momento, vista la evolución de la pandemia, se pretende iniciar una vuelta progresiva a la actividad ordinaria en las distintas oficinas y dependencias judiciales y fiscales e Instituto



Vasco de Medicina Legal. Por ello, el personal que solicitó el permiso por deber inexcusable para el cuidado de su hijo menor, afirmando que no había en su domicilio ningún adulto que pudiese hacerse cargo de los menores y teniendo en cuenta que, en algunos órganos, oficinas e Instituto Vasco de Medicina Legal, es posible que se establezcan turnos de trabajo de tarde, a fin de mantener dicho permiso, deberá remitir, antes del próximo día 15 de mayo, la siguiente documentación:

- Volante de convivencia
- Certificado de la empresa u organismo en la que presten servicios los adultos que convivan en el domicilio, indicando los horarios en el que desempeñan su trabajo.

Dicha documentación se deberá remitir al correo electrónico: [permisos-extra@euskadi.eus](mailto:permisos-extra@euskadi.eus)

De no remitir la documentación indicada en el plazo señalado se entenderá que se encuentran a disposición del personal Letrado para acudir a su puesto de trabajo en cuanto sean requeridos.

Atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2020

María Isabel Gabriel Bellido



LAN ETA JUSTIZIA SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
Y JUSTICIA

**DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**